



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 02 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 000355-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, de fecha 17 de enero de 2023; el Informe N° 01-2023-UNDAR/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 23 de enero de 2023; el Informe Legal N° 10-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de enero de 2023; el Memorando N° 081-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia (e) de la Comisión Organizadora, de fecha 30 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Oficio N° 000355-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fecha 17 de enero de 2023, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, así como el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 001-2023-UNDAR/POCRI, de fecha 23 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica señalando que el convenio marco propuesto cumple con los estándares y lineamientos en el ámbito de la cooperación interinstitucional y de relaciones interinstitucionales en beneficio mutuo, establecidos en el estatuto de la UNDAR; además señala que el convenio específico propuesto cumple con los estándares y lineamientos en el ámbito de la cooperación interinstitucional y de relaciones interinstitucionales en beneficio mutuo, establecidos en el estatuto de la UNDAR; y asimismo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio




UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2023-CO-UNДАР**



especifico con el Ministerio Público, permitirá el uso de auditorios, ambientes e instalaciones de dicha institución para la realización de conferencias, cursos, seminarios y otras actividades conjuntas, ello resulta de importancia para los logros institucionales con miras al licenciamiento; por lo concluye opinando que se **SUSCRIBA** el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**", y que se **SUSCRIBA** el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**."

Que, mediante Informe Legal N° 10-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.5 Pues bien, el proyecto del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, plantea como OBJETO que las partes declaren su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad.

2.6 En cuanto al FINANCIAMIENTO se ha establecido lo siguiente: Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para LAS PARTES. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, se precisara en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

2.7 Tal es así, del Convenio Marco que se tiene a la vista se advierte que el mismo presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: De las Partes.

Cláusula Segunda: De la Independencia y Autonomía Constitucional.

Cláusula Tercera: Del Marco Legal.

Cláusula Cuarta: Del Objeto del Convenio.

Cláusula Quinta: De los Compromisos Generales.

Cláusula Sexta: De los Convenios Específicos.

Cláusula Séptima: De la Coordinación del Convenio.

Cláusula Octava: Del Financiamiento.

Cláusula Novena: De las Modificaciones al Convenio.

Cláusula Décima: De la Vigencia del Convenio.

Cláusula Décima Primera: Del Domicilio

Cláusula Décima Segunda: De la Libre Adhesión y Separación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA


N° 020-2023-CO-UNDAR

Cláusula Décima Tercera: De la Confidencialidad y de Protección de Datos Personales.

Cláusula Décima Cuarta: De la Resolución del Convenio.

Cláusula Décima Quinta: Anticorrupción.

Cláusula Décima Sexta: De la Solución de Controversias.



2.8 Por otro lado, el Convenio Específico que se tiene a la vista plantea como OBJETO crear el marco de cooperación entre LAS PARTES, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos para la adecuada formación y capacitación de profesionales con altos niveles de actualización y perfeccionamiento del personal de EL MINISTERIO PUBLICO, así como la participación de docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en eventos de capacitación, prácticas estudiantiles y prácticas pre profesionales en las instalaciones de EL MINISTERIO PÚBLICO.

2.9 En lo que respecta al FINANCIAMIENTO se ha establecido que: Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los compromisos asumidos a través del presente Convenio Específico, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de LAS PARTES en lo que corresponda, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

2.10 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión al proyecto del Convenio Marco formula algunas observaciones pasibles de subsanación, por obedecer a cuestiones de forma, las que se traducen en las siguientes:

- a) En el título deberá agregarse los términos COLABORACIÓN, MARCO y NACIONAL, dado que estamos frente a un Convenio **Marco de Colaboración** Interinstitucional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; y atendiendo a que la denominación correcta de la personería jurídica de nuestra entidad es: Universidad **Nacional** Daniel Alomía Robles.
- b) En la Cláusula Tercera deberá corregirse el orden de prelación de las normas jurídicas ahí señaladas, debiendo considerarse primero a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, demás Leyes, Decretos Legislativos, Decreto Supremo y Resoluciones de la Fiscalía de la Nación.
- c) En la Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Se sugiere que el convenio tenga una duración menor a lo propuesto, pudiendo ser, tres (03) años, dado a que se considera la posibilidad de la renovación previo acuerdo de las partes.

2.11 En lo que respecta al Convenio Específico, las observaciones pasibles de subsanación son las siguientes:

- a) En la Cláusula Segunda deberá corregirse el orden de prelación de las normas jurídicas ahí señaladas, debiendo considerarse primero a la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, demás Leyes, Decretos Legislativos, Decreto Supremo y Resoluciones de la Fiscalía de la Nación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 020-2023-CO-UNДАР

- b) En la Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Se sugiere que el convenio tenga una duración menor a lo propuesto, pudiendo ser, tres (03) años, dado a que se considera la posibilidad de la renovación previo acuerdo de las partes y a fin de guardar similitud con el Convenio Marco propuesto.




2.12 En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica advirtiendo que la suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración interinstitucional traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá la participación en forma conjunta en actividades de cooperación académica y de investigación científica, propiciando establecer y fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad, es de la **opinión** que se **suscriba** el Convenio Marco y el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, respectivamente propuesto por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

2.13 Para tal efecto, corresponde que el presente expediente administrativo, previo, a ser derivado a Secretaría General para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción de los mismos, sea canalizado a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la subsanación de las observaciones que fueron formuladas.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO MARCO Y EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, respectivamente propuesto por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal.

3.2 Que, **PREVIO**, a ser derivado el presente expediente administrativo a Secretaría General, para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción de los mismos, se **CANALICE** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la subsanación de las observaciones que fueron formuladas”;



Que, con Carta N° 006-2023-UNДАР/P-OCRI, de fecha 30 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, ente otros, remite con la subsanación de las observaciones el convenio marco y específico entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, debidamente evaluado y revisado por la oficina de Asesoría Jurídica, para las acciones y fines correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 081-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 30 de enero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de suscripción del Convenio Marco y Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 020-2023-CO-UNДАР



Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria N° 001-2023-CO-UNДАР, de fecha 01 de febrero de 2023, la evaluación y aprobación de la suscripción de los Convenios Marco y Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, asimismo habiéndose levantado las observaciones a los referidos proyectos de Convenios por parte de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto.

-APROBAR la celebración del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto.

-AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción de los convenios aprobados precedentemente; y disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



ARTÍCULO 2. APROBAR la celebración del **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional el Ministerio Público y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNДАР la suscripción de los convenios aprobados precedentemente.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Ministerio Público, a la Oficina de Cooperación y Relaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

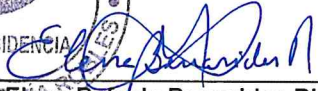
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 020-2023-CO-UNДАР**

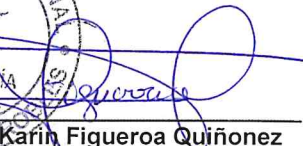
Internacionales, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР